



Ref.: 14-0167-00064.5/2018

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto de prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada "ELENA FRACCIÓN I", nº C-2969-001, situada en los términos municipales de Campo Real y Valdilecha (Madrid), cuyo titular es PEDRO VADILLO DELGADO (NIF *1200**).**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro 27 de noviembre de 2024 y referencias 86/471158.9/24, 86/471168.9/24, 86/471179.9/24, 86/471190.9/24, 86/471195.9/24, 86/471201.9/24, 86/471205.9/24, 86/471212.9/24, 86/471228.9/24, 86/471236.9/24, 86/471241.9/24, 86/471244.9/24, 86/471247.9/24, 86/471252.9/24 y 86/471259.9/24, tiene entrada en el registro de la extinta Dirección General de Promoción Económica e Industrial documentación correspondiente a la prórroga de la vigencia de la concesión de explotación referida en el asunto. Dicha documentación consiste en Proyecto de explotación, Estudio de impacto ambiental y Plan de restauración presentados de forma fraccionada.

SEGUNDO.- Con misma fecha de registro 27 de noviembre de 2024 y referencias 86/470204.9/24, 86/470209.9/24, 86/470216.9/24, 86/470222.9/24, 86/470228.9/24, 86/470234.9/24, 86/470236.9/24, 86/470241.9/24, 86/470246.9/24, 86/470250.9/24, 86/470256.9/24, 86/470259.9/24, 86/470263.9/24, 86/470620.9/24, 86/470624.9/24 y 86/470268.9/24, también tiene entrada en el registro de la extinta Dirección General de Promoción Económica e Industrial documentación relativa al asunto consiste en Proyecto de explotación, Estudio de impacto ambiental y Plan de restauración adaptados en materia de protección de datos para la realización de la información pública presentados de forma fraccionada, así como certificado de que la documentación adaptada en materia de protección de datos son una copia exacta de la documentación presentada cuyas referencias figuran en el primer párrafo.

TERCERO.- Con fecha 22 de julio de 2025 y referencia 75/168160.9/25 ha tenido entrada en el registro de esta Dirección General documentación relativa al asunto consiste, por una parte, en Proyecto de explotación, Estudio de impacto ambiental y Plan de restauración, cada uno de ellos en un solo archivo y debidamente firmados, y por otra parte, en Proyecto de explotación, Estudio de impacto ambiental y Plan de restauración, cada uno de ellos en un solo archivo y adaptados en materia de protección de datos para la realización de la información pública. Asimismo, el titular de la concesión presenta escrito indicando que estos documentos son los mismos a los presentados con fecha 27 de noviembre de 2024 cuyas referencias figuran en los antecedentes de hecho primero y segundo de la presente propuesta de resolución.

CUARTO.- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, el titular de la concesión D. Pedro Vadillo Delgado tiene constituidas unas garantías financieras para esta explotación que ascienden a la cantidad de 474.284,58 euros, tal como se observa en la tabla siguiente:

Número de resguardo	Importe (euros)
200855006669Y	41.245,98
200655005273D	112.922,49
200555004930R	97.842,00
200455010813H	116.981,00
200355003116F	50.000,00
200155005112B	18.030,36
199255000515A	1.202,02
199255000488J	36.060,73
Total	474.284,58



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907434855336461825147**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Economía e Industria por el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] *por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera*”.

TERCERO.- En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que “una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que “la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”.

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 un Período de garantía de la restauración tal que “[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Área de Minas, en uso de sus competencias, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a D. Pedro Vadillo Delgado (NIF ***1200**) el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto de prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada “ELENA FRACCIÓN I” nº C-2969-002, situada en los términos municipales de Campo Real y Valdilecha (Madrid), firmado con fecha 23 de noviembre de 2024 por el Ingeniero Técnico de Minas, nº 1.125 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Madrid el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907434855336461825147**

autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.

3. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
4. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental y de la cantidad depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid en el momento en que tenga lugar la resolución de autorización del plan de restauración, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
5. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica se establecerá un periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, que estará establecido entre dos y cinco años en base a las condiciones especificadas por el órgano ambiental.

A la fecha de vencimiento de todos los trabajos de restauración se certificará a través de un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera que se ha realizado la restauración conforme al Plan de restauración aprobado, momento en el cual comenzará a transcurrir el periodo de garantía.

El citado organismo de control deberá cumplir lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La devolución de las garantías constituidas deberá ser solicitada por el titular, y procederá una vez que haya transcurrido el período de garantía y se haya constatado por esta Dirección General el cumplimiento de todas las condiciones impuestas sobre la restauración. Junto a dicha solicitud se presentará un informe de la finalización de la restauración realizado por un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a esta Propuesta de Resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS
Firmado digitalmente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907434855336461825147

CTA/JAG
C2969_002 Propuesta res PREN